



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede y teniendo en cuenta que la persona por quien se inició el presente trámite para la designación de apoyo para la realización de actos jurídicos falleció el 24 de julio de 2020, como consta en el registro civil de defunción que reposa en el folio 3 de No08Memorial, resulta factible que, por el fallecimiento de EDUARDO ARTURO BARRIGA PANTOJA, se dé por terminado el proceso, en razón a lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. INCORPORAR el registro civil de defunción del señor EDUARDO ARTURO BARRIGA PANTOJA, visible en el folio 3 No08Memorial del expediente digital, para que obre y conste dentro del presente asunto.
2. DAR POR TERMINADO el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
3. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en Justicia XXI.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b0f645e1f693348c9035004ebc3945c3ed5ef803ef05f3e1baa2f3ce86f4c4**

Documento generado en 27/06/2023 10:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>